

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 15 de febrero de 2021. Al Despacho para proveer, el expediente No. **2020-423**, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 26 de enero y el 01 de febrero de 2021, y que la parte actora presentó en término escrito de subsanación (fls. 180 a 199) y allegó nuevo poder (fls. 200-201).

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la Dra. **SANDRA MARCELA SUÁREZ GALINDO**, identificada con la C. C. 52.498.589 y T. P. 124.858 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante **LUZ DARY ESCOBAR VILLEGAS**, en los términos previstos en el poder (fls. 200-201).

Por haberse corregido en término las deficiencias indicadas en proveído del 22 de enero de 2021 (fls. 178-179) y así reunir los requisitos legales exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **BRENNTAG COLOMBIA S. A.**

**NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a la demandada, por intermedio de su Representante Legal **Cesar Adolfo Perilla Hernández**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

Os b

JUZGADO 17 LABORAL  
DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ  
El presente auto se notifica  
por anotación en el estado  
No. 047 de fecha 23/03/2021  
